

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PARA QUE INSTRUYAN A QUIEN CORRESPONDA QUE DOTE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COLONIAS QUE NO HAN SIDO BENEFICIADAS CON EL SUMINISTRO, Y QUE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA LA CONDONACIÓN DE UN DETERMINADO PORCENTAJE PARA EL PAGO DE ADEUDOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SEA FACTIBLE PARA LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.**

Diputada Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso  
del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

La que suscribe, Eréndira Isauro Hernández, Diputada local de esta Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para su discusión y votación por considerarse de urgente y obvia resolución, *Propuesta de Acuerdo por la que se exhorta al Presidente Municipal y Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Paracho, del Estado de Michoacán de Ocampo, para que instruyan a quien corresponda que dote del servicio de agua potable a las colonias que no han sido beneficiadas con el suministro, y que implemente acciones para la condonación de un determinado porcentaje para el pago de adeudos por el servicio de agua potable que sea factible para las y los ciudadanos del Municipio de Paracho*, con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ayuntamiento de Paracho, presento recientemente la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, en donde se contempla un estimado de \$ 166'967,381.24 como obtenido de ingresos para el ejercicio fiscal mencionado.

Esta Ley establece en su Título Séptimo, Capítulo Único referente a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de manera específica en su artículo 42, que los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado, se causaran, liquidaran y pagaran, mensualmente, las cuotas y tarifas siguientes:

DOMESTICA				
M3	CUENTA CORRIENTE	20% ALCANTARILLADO	I.V.A	TOTAL
00 A 10	51.70	10.34	1.65	63.69
11 A 20	99.26	19.85	3.17	122.28
21 A 30	149.93	29.98	4.79	184.70

Que los pagos por conceptos de contratos, permisos, reconexiones y cambios de datos se realizan conforme a las siguientes cuotas:

Valor m3	\$6.65
Cuota Fija	\$122.28
Contrato de agua	\$1337.06 + IVA
Contrato de drenaje	\$802.24 + IVA

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán e Ocampo establece que el Ayuntamiento tiene la atribución en materia de Política Interior, de Prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley en comento, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables.

Para esto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y refiere que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En ese tenor, se tiene el conocimiento que si bien es cierto el municipio de Paracho se ha encontrado siempre con el problema del abastecimiento del agua potable en las diferentes administraciones, también es cierto que dichas complicaciones son ajenas a los representantes populares, dichas problemáticas devienen en ciertas ocasiones por el mantenimiento de maquinaria o de los pozos de agua, o bien por la descomposición de lo primero, es decir, de la maquinaria.

Cabe mencionar que, a inicios de esta administración, una de las principales problemáticas fue precisamente el tema del agua potable, que sin

duda sabemos que fue derivado de una causa ajena a quienes hoy encabezan la administración, como ya lo dijimos anteriormente.

Así, mediante la implementación de un arduo trabajo por las autoridades, se pudo restablecer el sistema del agua potable en el municipio, aspecto que sin duda generó gastos económicos para el funcionamiento y cumplimiento de esta demanda.

Acto seguido, se tiene conocimiento de que la implementación del suministro de agua potable, es mediante el tandeo semanal, por lo que en algunas colonias o puntos del municipio, este servicio se presta en un horario diverso, y que el pago económico por su prestación es mediante una cuota mensual, con la opción de que quien así lo desee pueda generar el pago de manera anual.

Relacionado a lo anterior, sabemos que en ocasiones el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía se da por causas ajenas también o en su caso meramente por omisión a ello, lo que sin duda afecta a la estabilidad de las finanzas municipales, que conlleva sin duda una afectación para que el o los ayuntamientos puedan implementar políticas públicas de diversa índole en favor de la ciudadanía, ya sea de carácter cultural, de infraestructura, seguridad o de beneficencia social, puesto que la falta de recaudación de ingresos conlleva este tipo de consecuencias, aclarando que no siempre es en todos los casos.

Esta propuesta de acuerdo tiene la finalidad de poner sobre la mesa del cabildo del ayuntamiento de Paracho, que las colonias que no han sido beneficiadas con el suministro de este líquido vital, considerado como un Derecho Humano al que toda persona tiene reconocido en la Constitución General y en las Leyes que de esta emanan, en el ámbito local, se les brinde atendiendo a sus facultades y atribuciones.

Sabemos que puede existir un padrón de deudores morosos que han omitido el pago por este servicio, o bien, que en algunos bienes inmuebles existan tomas de agua clandestinas, y se es consciente de ello; pero también se debe de tomar en consideración que el sistema de agua potable en el municipio no ha sido el apto o idóneo por décadas, pues en algunas de las colonias o lugares de Paracho, existe gente que también cumple con el pago de derechos e impuestos a cabalidad, y que en otros de los casos también hay quienes cumplen por adelantado, lo que se traduce que hay ciudadanía que le apuesta a la buena estabilidad financiera del municipio.

Como sabemos un ayuntamiento es la ventana principal a la que la ciudadanía se acerca para hacer de

su conocimiento una petición, o una demanda, en este sentido se comprende tanto el sentir de la ciudadanía como de las autoridades municipales, en el primero de los casos, por la problemática que ha existido por años respecto a la carencia del agua potable, y en el segundo de los casos, por el esfuerzo que las distintas administraciones hacen y operan para poder cumplir con sus obligaciones que las normativas les mandatan a los ayuntamientos, en este caso al de Paracho. Pero, no se puede permitir, que una vez que se cuente con la posibilidad de la prestación de este servicio, se castigue de manera generalizada a todo un asentamiento, pues como se dijo anteriormente, hay quienes incumplen y quienes cumplen.

Hay quienes incumplen con el pago de este servicio, porque se les hace injusto pagar por un servicio que no se les brinda, es la razón de muchos de los que hoy en día deben el cumplimiento de este pago, ya que algunos de ellos, arrastran un adeudo que va desde un año hasta dos, porque no se ha cumplido con la dotación del servicio de agua potable. Desde luego que nos pronunciamos en contra de las acciones que afectan e imposibilitan el buen ejercicio de una autoridad, pero tampoco podemos pasar por desapercibido que también nos pronunciamos en contra de las acciones que llegan a tomar las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, que afectan y laceran los derechos de la ciudadanía de manera generalizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, presento a consideración del pleno de esta Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Artículo Único.* Se exhorta al Presidente Municipal y Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Paracho, del Estado de Michoacán de Ocampo, para que instruyan a quien corresponda que dote del servicio de agua potable a las colonias que no han sido beneficiadas con el suministro, y que implemente acciones para la condonación de un determinado porcentaje para el pago de adeudos por el servicio de agua potable que sea factible para las y los ciudadanos del Municipio de Paracho.

PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2022.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández

